



ADENDA Nro. 1-2013

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: CONSTRUCCION
DEL CECUDI EN EL CANTON DE AGUIRRE

Entre nosotros **OLMAN SEGURA BONILLA**, mayor, casado, Doctor en Economía, vecino de Heredia, con cédula de identidad número cuatro-ciento trece-doscientos setenta y dos, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 0714-P, del seis de noviembre del dos mil doce y Superior Jerarca de la **DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES**, con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y **MARIA ISABEL LEON MORA**, mayor, soltera, vecina de Aguirre Quepos, portadora de la cedula de identidad número seis-cero doscientos veintiséis-cero ochocientos noventa, en condición de Acalde de AGUIRRE, con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE**, con cédula jurídica número: tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil ciento once, nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número N° 0024-2011 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del tres de enero del dos mil once, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, y con fundamento en la certificación emitida por la Secretaria Municipal, a las quince horas del dos de diciembre del dos mil trece; hemos acordado con fundamento en la CLAUSULA DECIMO SETIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO. Celebrar el siguiente adenda, y modificar la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA al convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROYECTO: CONSTRUCCION DEL CECUDI EN EL CANTÓN DE AGUIRRE**, suscrito el 7 de diciembre del 2012, para que se lea de la siguiente manera: "**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA:** Este convenio tendrá una vigencia de un año, 2013, pudiéndose prorrogar por un año más, previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio."





Las partes contratantes manifiestan mantener en todos sus extremos las demás cláusulas estipuladas en el Convenio Marco suscrito entre las partes el 7 de diciembre del 2011.

En fe de lo anterior firmamos en San José, a las nueve horas del cuatro de diciembre del dos mil trece.

Isabel León Mora
ISABEL LEÓN MORA
ALCALDE MUNICIPAL

Olman Segura Bonilla
OLMAN SEGURA BONILLA
MINISTRO



Jqp 27-11-2012.

[Handwritten signature]



[Handwritten mark]

